CAPITULO XV.

Del homicidio.

No tomamos esta palabra en el sentido que lo hacen tanto el Código de 1850 como el modernamente reformado, ó sea en concepto de homicidio simple, sino que lo consideramos en general, tal y como lo definen las Partidas «Matamiento de hombre.»

Pero esto no se opone á que despues de haber expuesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se refiera al homicidio en general ó sin consideracion á la persona que lo haya cometido, á la condicion de la víctima, ni á las circunstancias que hayan concurrido en su perpetracion, tratemos en particular de cada uno de estos casos, que los referidos Códigos designan con los nombres de parricidio, asesinato ú homicidio incalificado, homicidio é infanticidio.

Así, pues, el primer punto que se presenta á nuestra consideracion consiste en los límites que separan el homicidio de las lesiones, puesto que muchas veces no puede afirmarse si la víctima ha fallecido á consecuencia de las heridas, si de una enfermedad natural y simultánea, ó si ambas concausas produjeron la muerte del herido.